



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 210
RADICADO N°. 2020-00227-00

CONSIDERACIONES

Por reunir la presente demanda los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PERTENENCIA instaurada por la señora EDINA GÓMEZ GRISALES con CC. 21.804.602, a través de apoderado judicial y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora AURA BERRIO DE GALEANO, y DEMÁS PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda, ubicado en la Calle 37 # 50 A – 49, Primer Piso, con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Inmueble con un área de 67.67 metros cuadrados y un área libre de 10.87 metros cuadrados, está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle 37, Por un costado con predio de Humberto Arango puerta, Por otro costado con predio de Cervecería Unión, por la parte de atrás con predio de los Hermanos Martínez y Cía., por la parte de abajo con el suelo donde está construido el edificio y por encima con la plancha que lo separa del segundo piso, se incluye en la venta la línea telefónica y el teléfono 3723252.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite consagrado en la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Notificar a la parte demandada el contenido del presente auto, en la forma establecida en artículo 293 del Código General del Proceso. Publíquense los correspondientes edictos (2): de que trata el literal "f" del numeral 7° del art. 375 del C.G.P. y el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS, INDETERMINADOS y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR en los términos del art. 108 del C.G.P., mismos que deberán ser publicados en el periódico El Mundo o El Colombiano, el día domingo.

CUARTO: La Parte actora deberá realizar la notificación a los demandados dentro del término de los 30 días siguientes, de lo contrario se dará aplicación a lo rituado en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Informar de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Agustín Codazzi (IGAC) y la Personería Municipal, para que si así lo consideran hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir del recibo del correspondiente oficio.

SEXTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

OCTAVO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que dé estricto cumplimiento al numeral 7° del artículo 375 lb, esto es, proceder al emplazamiento en los términos previstos en el C.G.P. e instalar una valla, o aviso, en su caso, de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;

g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO: ADVERTIR a la parte demandante que, de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo **memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

DECIMO: Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Para tal efecto se oficiará a la oficina de instrumentos públicos Zona Sur.

DECIMO PRIMERO: Se le reconoce personería a la Dra. MARÍA ELENA GÓMEZ CÁRDENAS con T.P. 55.563 del C.S.J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA ACOSTA SERNA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 88/2020/00227/00
08 de febrero de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA Ley 1561 de 2012
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: EDINA GÓMEZ GRISALES CC. 21.804.602
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA AURA BERRIO DE GALEANO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00227-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-391296, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno ubicado en la Calle 37 # 50 A – 49, Primer Piso, con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Inmueble con un área de 67.67 metros cuadrados y un área libre de 10.87 metros cuadrados, está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle 37, Por un costado con predio de Humberto Arango puerta, Por otro costado con predio de Cervecería Unión, por la parte de atrás con predio de los Hermanos Martínez y Cía., por la parte de abajo con el suelo donde está construido el edificio y por encima con la plancha que lo separa del segundo piso, se incluye en la venta la línea telefónica y el teléfono 3723252.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 89/2020/00227/00
08 de febrero de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL
INCODER
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA Ley 1561 de 2012
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: EDINA GÓMEZ GRISALES CC. 21.804.602
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA AURA BERRIO DE GALEANO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00227-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-391296, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno ubicado en la Calle 37 # 50 A – 49, Primer Piso, con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Inmueble con un área de 67.67 metros cuadrados y un área libre de 10.87 metros cuadrados, está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle 37, Por un costado con predio de Humberto Arango puerta, Por otro costado con predio de Cervecería Unión, por la parte de atrás con predio de los Hermanos Martínez y Cía., por la parte de abajo con el suelo donde está construido el edificio y por encima con la plancha que lo separa del segundo piso, se incluye en la venta la línea telefónica y el teléfono 3723252.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 90/2020/00227/00
08 de febrero de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA Ley 1561 de 2012
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: EDINA GÓMEZ GRISALES CC. 21.804.602
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA AURA BERRIO DE GALEANO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00227-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-391296, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno ubicado en la Calle 37 # 50 A – 49, Primer Piso, con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Inmueble con un área de 67.67 metros cuadrados y un área libre de 10.87 metros cuadrados, está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle 37, Por un costado con predio de Humberto Arango puerta, Por otro costado con predio de Cervecería Unión, por la parte de atrás con predio de los Hermanos Martínez y Cía., por la parte de abajo con el suelo donde está construido el edificio y por encima con la plancha que lo separa del segundo piso, se incluye en la venta la línea telefónica y el teléfono 3723252.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 92/2020/00227/00
08 de febrero de 2021

Señores
INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA Ley 1561 de 2012
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: EDINA GÓMEZ GRISALES CC. 21.804.602
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA AURA BERRIO DE GALEANO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00227-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-391296, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno ubicado en la Calle 37 # 50 A – 49, Primer Piso, con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Inmueble con un área de 67.67 metros cuadrados y un área libre de 10.87 metros cuadrados, está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle 37, Por un costado con predio de Humberto Arango puerta, Por otro costado con predio de Cervecería Unión, por la parte de atrás con predio de los Hermanos Martínez y Cía., por la parte de abajo con el suelo donde está construido el edificio y por encima con la plancha que lo separa del segundo piso, se incluye en la venta la línea telefónica y el teléfono 3723252.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 93/2020/00227/00
08 de febrero de 2021

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA Ley 1561 de 2012
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: EDINA GÓMEZ GRISALES CC. 21.804.602
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA AURA BERRIO DE GALEANO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2020-00227-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-391296, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Lote de terreno ubicado en la Calle 37 # 50 A – 49, Primer Piso, con matrícula inmobiliaria No. 001-391296. Inmueble con un área de 67.67 metros cuadrados y un área libre de 10.87 metros cuadrados, está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la Calle 37, Por un costado con predio de Humberto Arango puerta, Por otro costado con predio de Cervecería Unión, por la parte de atrás con predio de los Hermanos Martínez y Cía., por la parte de abajo con el suelo donde está construido el edificio y por encima con la plancha que lo separa del segundo piso, se incluye en la venta la línea telefónica y el teléfono 3723252.”

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
WAR